"SESQUINCENTENARIO DE LA EPOPEYA MACIONAL 1864-1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones N° 6

Asunción, 01 de agosto de 2024

DICTAMEN N° 07, QUE RECTIFICA EL DICTAMEN N° 05/2024 DE ESTA UOC

En el marco del **Contrato N° 03/2024, suscripto con la firma INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS, R.U.C. N° 80037649-8, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2024 "Servicio de Seguros de Vehículos" - ID N° 433215".**

Que, la Ley N° 2051/03" De Contrataciones Públicas "en Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"

Que, el Decreto N° 2992/19 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 96. CONVENIO MODIFICATORIO EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, expresa cuanto sigue: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán en lo dispuesto a la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La restricción de realizar convenio modificatorio dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar además modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, el Contrato N° 03/2024, suscripto con la firma INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS, R.U.C. N° 80037649-8, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2024 "Servicio de Seguros de Vehículos" - ID N° 433215", en su Clausula Quinta: Vigencia del Contrato, expresa: "Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma hasta el cumplimiento total de las Obligaciones.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones N° 6

Que, la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADENDA., del Contrato N° 03 de fecha 16 de abril de 2024, dispone: "Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes"

Que, la Nota N° 35/2024 elevada por el Jefe del Departamento de Tesorería/Girador, donde solicita la ampliación del Contrato N° 03/2024 de Servicio de Seguros de Vehículos, que aún sigue vigente en el presente Ejercicio Fiscal, de manera a satisfacer las necesidades de los nuevos requerimientos que fueron surgiendo durante la ejecución contractual de los servicios solicitados originalmente, el motivo obedece a la urgente necesidad de dicho servicio por el tema de la cobertura que ya se está finiquitando.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1181/2024, se dispone de presupuesto para la ampliación del mencionado contrato.

A tal efecto, fue firmada la Adenda N° 1 al contrato de referencia en fecha 03 de julio del corriente año, por valor total de Gs 1.666.667 (guaraníes, un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), **lo cual representa el 16,666% del monto total del Contrato**

CÁLCULOS REALIZADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AMPLIACIÓN

TOTAL DEL CONTRATO	**10.000.002**
Año 2024	**Monto**
OC CD-12005-24-239359	10.000.002

PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	**Monto**
16,667% del 2024	**1.666.667**
Total a ser ampliado	**1.666.667**

Finalmente, la Adenda N° 01 al Contrato N° 03/2024 de la UOC N° 6, de fecha 16 de abril de 2024, se mantienen inalterable considerando que no se producen modificaciones en las condiciones establecidas por la misma.

"SESQUINCENTENARIO DE LA EPOPEYA MACIONAL 1864-1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones N° 6

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 6

DICTAMINA:

1° Se realice la ampliación del Contrato N° 03/2024, solicitada por Nota N° 35/2024, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes que regulan las Contrataciones Públicas.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DPTO. DE U.O.C. ESPERANZA DEL PARAGUAY

CLAUDIA BELEN PAREDES BALMORI
TTE. 1° INT - Jefe Dpto UOC N° 6